



**REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección de Desarrollo
Comunitario**

Parral, 09 de Mayo de 2011.

DECRETO

N° 312 /

VISTOS:

- 1)** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2)** Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8, letra "G"
- 3)** El Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10 N°7, letra "L"
- 5)** Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, suscrito con fecha 07.07.10, entre el MIDEPLAN y la I. Municipalidad de Parral, aprobado a través de Res. Exenta N° 773 de fecha 15.07.10 y sancionado por Decreto Exento N° 4432, de fecha 29.12.10.
- 6)** Ord. N°124, de fecha 08.02.11, de Alcalde de Parral que solicita ampliación de plazo por dos meses para la ejecución del proyecto materia del Convenio mencionado en el visto anterior.
- 7)** El Diagnóstico realizado por la Municipalidad para cuantificar en terreno las necesidades de los beneficiarios y la propuesta Técnica que permite cumplir con el Objetivo del Programa, el cual dice relación con satisfacer una o más condiciones mínimas de habitabilidad para las familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile-Solidario.
- 8)** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, suscrito con fecha 09.02.11, entre el MIDEPLAN y la I. Municipalidad de Parral, aprobado a través de Res. Exenta N° 216 de fecha 28.02.11 sancionado por Decreto Exento N° 1982, de fecha 05.05.11

9) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 1° Llamado a Licitación Pública “Adquisición Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral” ID N° 2600-2-LP11, aprobadas a través de Decreto N° 41, de fecha 19.01.11

10) Decreto N° 142, de fecha 18.02.11, que adjudica las Líneas N° 1 “Módulos Habitables de 18 m²” y N°2 “Módulos Habitables de 9 m²” a la empresa “Agrícola Entre Ríos Ltda.” y que deja desiertas las demás líneas de licitación por no haberse recibido ofertas a través del portal Mercado Público.

11) Orden de Compra N° 2600-15-SE11, emitida con fecha 23.02.11 a favor de la empresa “Agrícola Entre Ríos Ltda.”

12) Decreto N° 181, de fecha 25.03.11, que deja sin efecto la adjudicación de las Líneas N° 1 “Módulos Habitables de 18 m²” y N° 2 “Módulos Habitables de 9 m²”, realizada a la empresa “Agrícola Entre Ríos Ltda.”, debido a que la empresa desistió de su oferta.

13) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del 2° Llamado a Licitación Pública de la Propuesta “Adquisición e Instalación Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral”, ID N° 2600-10-LP11, aprobadas a través de Decreto N°188, de fecha 31.03.11

14) Decreto N° 240, de fecha 26.04.11, que adjudica las Líneas N° 5 “Adq. Letrinas Sanitarias” y N° 7 “Repar. Viviendas” y declara desiertas las Líneas N°1 “Módulos Habitables de 18 m², sector Rural”, N°2 “Módulos Habitables de 18 m², sector Urbano Sur”, N°3 “Módulos Habitables de 18 m², sector Norte Poniente”, N°4 “Módulos Habitables de 9 m²” y N°6 “Repar. Eléctricas”, por no presentarse ofertas admisibles.

15) Las cotizaciones para la ejecución de cada una de las obras sin adjudicar.

16) Ord. N° 256, de fecha 26.04.11, de Directora Dideco, solicitando contratación directa de la líneas declaradas desiertas en los dos llamados a licitación pública.

17) Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria, de fecha 06.05.11

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un diagnóstico técnico y social elaborado por los profesionales de apoyo familiar del Programa Puente a través del cual se seleccionaron 101 familias en situación de vulnerabilidad y que no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad.

- 2.- Que, estas precarias condiciones de habitabilidad provocan que estas familias se vean mayormente afectadas frente a condiciones climáticas adversas, a su vez que no cuentan con recursos materiales ni económicos para poder solventar dichas necesidades.
- 3.- Que, dichas soluciones apuntan fundamentalmente a salvaguardar aspectos tales como: integridad psicosocial, de salud y condiciones de hacinamiento, todos estos aspectos manifestados en diagnósticos técnico y social, elaborados por el Equipo del Programa.
- 4.- Que, la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos de que habla el visto N° 5 del presente Decreto, establece que el plazo máximo para la ejecución del proyecto será el 30.03.11 pudiendo ser prorrogado por única vez y hasta por dos meses a solicitud de la Municipalidad en bases a motivos calificados.
- 5.- Que, se solicitó ampliación de plazo para la ejecución del convenio a través de oficio mencionado en el visto N° 6 del presente decreto.
- 6.- Que, se hizo efectivo el beneficio establecido en la cláusula quinta del referido Convenio a través de la Modificación del mismo de que habla el visto N°8 del presente decreto, estableciéndose un acuerdo de las partes para ampliar, por única vez, el plazo de vigencia del mismo, extendiéndolo hasta el 30.05.11
- 7.- Que, habiéndose realizado dos llamados a licitación pública aún quedan 5 líneas de licitación sin adjudicar.
- 8.-Que, en un primer llamado a licitación sólo se recibieron ofertas por un único proponente para dos de las líneas de licitación, desistiéndose éste de sus ofertas, conforme se menciona en los vistos N°9 al N°10 del presente decreto, razón por la cual se hizo un 2° llamado público con todas las líneas del proyecto.
- 9.- Que, en el segundo llamado a licitación pública sólo se recibieron dos ofertas válidas, quedando las demás líneas desiertas.
- 10.- Que, se requiere dar celeridad a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de que trata el Convenio para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos en el mismo.
- 11.- Que, el incumplimiento del plazo del Convenio señalado en el Considerando 4 del presente decreto, obliga a la Municipalidad a devolver los recursos asignados a la comuna, dejando a 57 familias de 219 integrantes de extrema pobreza, pertenecientes al Sistema de Protección Social, sin los beneficios establecidos para cumplir con las condiciones mínimas de calidad de vida contempladas en el Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- 12.- Que, la contratación directa es solicitada, a través de Ord. mencionado en el visto N° 16 del presente decreto, por la Directora Dideco en razón de las causales señaladas en los considerandos precedentes.
- 13.- Que, el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 06.05.11 ratificó por unanimidad la modalidad de contratación directa para la ejecución de las obras materia del referido Convenio.
- 14.- Que, los profesionales a cargo del Programa Habitabilidad de la Municipalidad cotizaron con al menos tres proveedores la ejecución de cada una de las obras que se requiere contratar a trato directo.

D E C R E T O:

- 1°.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo la Obra "Módulos habitables de 18 m2 sector rural", a Proyectos y Servicios Eléctricos Flor María Elizabeth Vásquez Barrera, RUN N° 76.000.341-7, por un valor total de \$15.839.964 (pesos), impuesto al valor agregado incluido, a ejecutarse en un plazo de 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- 2°.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo la Obra "Módulos habitables de 18 m2 sector urbano Sur", a Agrícola Entre Ríos Ltda., RUN N° 79.906.930-k, por un valor total de \$14.519.978 (pesos), impuesto al valor agregado incluido, a ejecutarse en un plazo de 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- 3°.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo la Obra "Módulos habitables de 18 m2 sector urbano Norte y Poniente", al Sr. Ramón Daniel Orrego Cortés, RUN N° 11.442.277-0 por un valor total de \$10.559.976 (pesos), impuesto al valor agregado incluido, a ejecutarse en un plazo de 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- 4°.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo la Obra "Módulos habitables de 9 m2", al Sr. Ramón Daniel Orrego Cortés, RUN N° 11.442.277-0, por un valor total de \$6.856.776 (pesos), impuesto al valor agregado incluido, a ejecutarse en un plazo de 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- 5°.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo la Obra "Reparaciones Eléctricas", al Sr. Marcial Alejandro Martínez Hernández, RUN N° 13.789.559-5, por un valor total de \$2.940.000 (pesos), impuesto al valor agregado incluido, a ejecutarse en un plazo de 20 (veinte) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- 6°.- ESTABLÉCESE**, que formarán parte de la presente contratación el contenido íntegro de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Adq. e Instal. Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Repar. Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral", así como también el Presupuesto Detallado y toda normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza.
- 7°.- ESTABLÉCESE**, que los contratos serán a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.
- 8°.- ESTABLÉCESE**, que cada contrato deberá ser caucionado con una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que podrá ser una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al 5% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "(Indicar nombre de la línea de licitación adjudicada)". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. Esta garantía será devuelta contra el Certificado de Recepción Conforme, por parte de la Unidad Técnica de los productos adquiridos, una vez que el producto o servicio requerido sea entregado según los términos acordados.

- 9°.- ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el Inspector Técnico. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.
- 10°.- ESTABLÉCESE**, que el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura o boleta correspondiente, en todo caso, deberá cumplirse las reglas señaladas en la letra E) del numeral ocho de las Bases Administrativas.
- 11°.- ESTABLÉCESE**, que podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio al contrato, en los casos señalados en la letra F), del numeral ocho de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3) y 4), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.
- 12°.- ESTABLÉCESE**, se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.
- 13°.- ESTABLÉCESE**, que se considerará plazo de inicio la fecha del contrato. El plazo de ejecución será el ofrecido por el adjudicatario. Las entregas, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se deberán realizar en los domicilios de los beneficiarios, informados a través de fichas adjuntas a los antecedentes de licitación. En todos los casos se deberá consultar y acordar la entrega con el Sr. Rodrigo Espinoza Benavente, Técnico del Programa Habitabilidad. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados. La demora por más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo. Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de 3 días corridos desde que se cumpla los plazos establecidos. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo. Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.

- 14°.- ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Inspector Técnico, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.
- 15°.- ESTABLÉCESE**, que las multas serán las establecidas en los Términos de Referencia.
- 16°.- ESTABLÉCESE**, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación. Se aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido, según lo expresado en los términos de referencia de cada obra.
- 17°.- ESTABLÉCESE**, que el contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Inspección Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.
- 18°.- ESTABLÉCESE**, que las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de Pago.
- 19°.- ESTABLÉCESE**, que la fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico, en este caso será el Sr. Rodrigo Espinoza, Técnico del Programa Habitabilidad Chile Solidario.
- 20°.- ESTABLÉCESE**, que el incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en las Actas de Inspección, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual). La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.
- 21°.- ESTABLÉCESE**, que el Inspector Técnico se encargará de supervisar las obras, dejando constancia de ello a través de Actas de Inspección. En ellas se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de lo estipulado en el numeral once de las Bases Administrativas, letras a), b) c), d), e) y f) las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.
- 22°.- ESTABLÉCESE**, que el contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva una vez ejecutadas todas las partidas del contrato y subsanadas las observaciones (si las hubiera) efectuadas por la Comisión Receptora, presentando los documentos señalados en el numeral catorce de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.

23°.- **ESTABLÉCESE**, que el contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral catorce de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.

24°.- **ESTABLÉCESE**, que para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Parral y se someterán a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

25°.- **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria 114-05-20-003-000-000 Programa de Habitabilidad Chile Solidario

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Los antecedentes que corresponda para la carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL JURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DONISDUALER BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

**IUE/JCC/ARC/EDU/YPF/B. -
DISTRIBUCIÓN**

- Carpeta Contraloría Regional del Maule
- Archivo Of. de Partes
- Archivo Dideco
- Archivo Dom
- Archivo Jurídico
- Archivo Control
- Archivo Secplan
- Archivo Carpeta